

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR**, por una parte y por la otra **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.100.912 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA**, establecimiento público, del sector descentralizado, del orden departamental, con NIT. 900.294.905-6, quien en adelante se denominará **IDECUT**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Que el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, establece que "Las entidades públicas del orden nacional podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística".
4. Que la Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR - y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.
5. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administrara el FONTUR, y en consecuencia se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.
6. Que el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, tiene el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2785 de 2006, en su calidad de actor responsable de la ejecución de la Política de Mercadeo y Promoción Turística de Colombia como destino turístico de clase mundial, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 300 de 1996

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTP <sup>101</sup> DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

7. Que para efectos de dar cumplimientos a dichos objetivos, se hace necesario contar con estudios por medio de los cuales se pueda formular, evaluar, dar seguimiento y coordinar las políticas dirigidas al desarrollo del sector, razón por la cual, y teniendo en cuenta las responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se considera pertinente llevar a cabo un convenio de cooperación entre el Instituto Departamental de Cultura y Turismo Cundinamarca y Fontur para aunar esfuerzos y desarrollar las actividades necesarias para lograr la consolidación del Centro de Información Turística de Colombia -CITUR- mediante la integración de los Sistemas de Información Turística Regionales -SITUR-, para este caso específico SITUR Cundinamarca, el cual hace parte del proyecto que integrará dichos sistemas regionales al Plan Estadístico Sectorial de Turismo -PEST-
8. Que con la implementación de este proyecto, se espera seguir avanzando y aportando a la competitividad del Departamento y la región, así como también aportar a los indicadores nacionales en la materia, y a los programas de gobierno nacional, departamental y local, para el posicionamiento del región turística como motor de desarrollo, generación de empleo y calidad de vida de los habitantes. Así como también articular la convergencia turística local, a las tendencias y dinámicas internacionales, a la luz del sistema de la Organización Mundial del Turismo.
9. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional", establece que (...) *las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, ...*
10. Que el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo aprobó en sesión realizada los días 4 y 6 de julio de 2018, a la Gobernación de Cundinamarca el Proyecto FNTP-076-2018, denominado "CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE COLOMBIA -CITUR- MEDIANTE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA REGIONAL CUNDINAMARCA - SITUR CUNDINAMARCA", hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$443.831.920), con cargo a los recursos fiscales.
11. Que con fundamento en el numeral iii del literal A) del numeral 3.1 del Manual de Contratación de FONTUR, las partes pretenden *"Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos para estructurar e implementar un sistema estratégico de información turística, con un alto componente tecnológico e innovador, que permita el seguimiento de las variables asociadas a la oferta y la demanda de productos y servicios turísticos del Departamento de Cundinamarca - Situr Cundinamarca, con el propósito de integrarlo al Centro de Información Turística de Colombia - CITUR - en línea con el Plan Estadístico Sectorial de Turismo - PEST"*.
12. Que el Proyecto FNTP-076-2018 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88, expedido la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR** el día 16 de julio de 2018 (recursos fiscales).

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 1101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

13. Que las partes reconocen que a este proyecto se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública, privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
14. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR** se someten a la legislación privada.

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, **LAS PARTES** acuerdan:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

- 1. PARTES:** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por Partes, no sólo a quienes lo suscribirán (**FONTUR E IDECUT**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia del mismo.
- 2. ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto del Convenio, quienes serán aceptados previamente por las partes y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidas.

**SEGUNDA. OBJETO.** El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, CON UN ALTO COMPONENTE TECNOLÓGICO E INNOVADOR, QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES ASOCIADAS A LA OFERTA Y LA DEMANDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SITUR CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRARLO AL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE COLOMBIA - CITUR - EN LÍNEA CON EL PLAN ESTADÍSTICO SECTORIAL DE TURISMO - PEST".

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la ejecución del convenio, el IDECUT deberá tener en cuenta la metodología indicada en el Anexo 1.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presente Convenio regulará las relaciones entre las Partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento, el proyecto FNTP-076-2018 y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

**TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC <sup>101</sup> DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
2. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el objeto del convenio.
3. Garantizar y velar por que la recopilación, organización y análisis de los datos relacionados con la medición del turismo como sector económico, se realice conforme las recomendaciones y la metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT) indicada en el Anexo 1 del presente convenio.
4. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
5. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación.
6. Participar a través de su delegado en los comités técnicos y acatar las decisiones del mismo.
7. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
8. Constituir un Comité Técnico con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente Convenio.
9. Designar su Representante con poder de toma de decisiones ante el Comité Técnico.
10. Participar en los grupos de trabajo constituidos y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.
11. Acatar las decisiones técnicas y administrativas que adopte el Comité Técnico de Seguimiento; derivadas de los procesos contractuales de los cuales una de las partes será responsable.
12. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente Convenio.

**CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DEL IDECUT.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, IDECUT, se compromete a:

1. Desempeñar el rol de ejecutor del convenio.
2. Coordinar las acciones necesarias para la ejecución y el cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Garantizar y velar por que la recopilación, organización y análisis de los datos relacionados con la medición del turismo como sector económico, se realice conforme las recomendaciones y la metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT) indicada en el Anexo 1 del presente convenio.
4. Entregar un cronograma de actividades y plan de trabajo para el desarrollo del objeto del presente convenio.
5. Adelantar los trámites, administrativos, jurídicos, financieros y técnicos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio, incluyendo adelantar procesos de contratación en caso de requerirse.
6. Verificar toda la información técnica y demás documentos para llevar la ejecución del objeto del presente convenio.
7. Entregar y suministrar sus aportes, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
8. Aportar el espacio físico para los profesionales vinculados al desarrollo del proyecto.
9. Suministrar escritorios, sillas, papelería, escáner y demás equipos de oficina que se requieran para la ejecución del convenio.
10. Aportar equipos de cómputo necesarios para la ejecución del convenio.
11. Proveer publicidad del Situr en el departamento.

1101

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA**

12. Suministrar una debida identificación a los encuestadores.
13. Realizar una gestión eficiente de los recursos necesarios para la ejecución del Convenio.
14. Presentar informes mensuales de la ejecución del convenio a FONTUR.
15. Sufragar todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto objeto del Convenio.
16. En virtud del presente Convenio, IDECUT sólo estará obligada a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.
17. Contratar a los profesionales necesarios para la ejecución del convenio de acuerdo a los perfiles estipulados por el Viceministerio de Turismo, de conformidad a lo indicado en el anexo 2.
18. Recibir la capacitación por el Viceministerio de Turismo al equipo de profesionales del proyecto y garantizar que no se pierda la curva de aprendizaje con el cambio de personas dentro del equipo.
19. Suministrar la información de manera oportuna cuando FONTUR la requiera.
20. Desarrollar todas las actividades técnicas señaladas en el anexo técnico, para el cumplimiento de los objetivos.
21. Cumplir con los demás compromisos previstos en este Convenio.

**NOTA:** El IDECUT podrá subcontratar únicamente el desarrollo de la plataforma web y demás componentes tecnológicos del proyecto, no podrá realizar subcontratación de ninguna de las otras características técnicas y/o obligaciones específicas indicadas en el anexo 1 del presente convenio.

**ENTREGABLES: IDECUT se compromete a entregar:**

1. El cronograma y plan de trabajo para aprobación de la supervisión del convenio, en el cual se evidencien los entregables parciales mensuales de la ejecución del convenio. Éstos deben incluir:
  - a) Metodología de trabajo, estándares de desarrollo y gestión de calidad.
  - b) Equipo del proyecto: relacionando para cada miembro los roles, responsabilidades, dirección, teléfono, correo electrónico.
  - c) Hoja de vida de todos los miembros del equipo del proyecto identificando para cada uno las responsabilidades asignadas, los estudios y experiencia demostrable en labores similares, de acuerdo a los perfiles indicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previa aprobación de la supervisión.
  - d) Cronograma general de trabajo por etapa con actividades, responsable, duración y entregable y puntos de control de calidad y duración total del proyecto.
2. Informes mensuales de ejecución del convenio de acuerdo al alcance y anexo técnico del convenio.
3. Seis (6) análisis descriptivos de datos de la industria turística de Cundinamarca, utilizando los lineamientos y metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT), de la siguiente manera:
  - a) Caracterizar los visitantes y los viajes turísticos con recolección de datos mensuales. (Medición del turismo receptor).

101

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC \_\_\_\_\_ DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

- b) Caracterizar los viajes turísticos de los hogares de Cundinamarca con medición en los periodos enero, diciembre, Semana Santa, junio y julio. (Medición turismo interno y emisor)
  - c) Medir el impacto de la industria turística en la generación de empleo en Cundinamarca con recolección de datos trimestrales.
  - d) Caracterizar la oferta turística en Cundinamarca con recolección de datos trimestrales.
  - e) Verificación de RNT e identificación de prestadores de servicios turísticos no inscritos febrero-noviembre.
  - f) Medición de turismo sostenible desde el punto de vista social, económica y ambiental
4. Resultados de las mediciones y de los indicadores estipulados en el "Comité Técnico de Estadísticas de Turismo" del sistema de información turística de Cundinamarca en el formato establecido por el Centro de Información Turística de Colombia (CITUR) y el "Comité Intersectorial de Estadísticas de Turismo". La entrega de resultados deberá realizarse junto con los informes mensuales de ejecución que deberán ser entregados a la supervisión designada al presente convenio de cooperación.
  5. Adecuación y/o desarrollo de la Plataforma Virtual.
  6. Los resultados estadísticos de las actividades determinadas en el alcance del objeto, deberán verse reflejadas en la página web de SITUR CUNDINAMARCA, previa aprobación del Comité Técnico Estadístico de Turismo.
  7. Integración del sistema de información turística de Cundinamarca al Centro de Información Turística de Colombia (CITUR).

**QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **FONTUR**, se compromete a:

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, siempre que cuenten con la aprobación de la supervisión.
2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
4. Suministrar la información que requiera IDECUT.
5. Cumplir con los demás compromisos previstos en este Convenio.

**SEXTA. DURACIÓN.** La duración del presente convenio será de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las Partes.

**SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES.** El valor del presente Convenio es indeterminado pero determinable, y corresponde al monto final de los recursos destinados al proyecto por cada una de las partes, estimado inicialmente en la suma de hasta **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$892.457.160)**, incluidos los impuestos a los que haya lugar, distribuidos así:

**Aportes de FONTUR:** La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.**

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

(\$443.831.920), incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88 del 16 de julio de 2018 (recursos fiscales), los cuales serán girados de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.

**Aportes IDECUT:** La suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$448.625.240)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000259 del 24 de mayo de 2018.

**PARÁGRAFO PRIMERO. RECURSOS NO EJECUTADOS.** Los recursos que no se ejecuten de **FONTUR**, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y deberán ser devueltos por el IDECUT a la cuenta que se indique para el efecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. RENDIMIENTOS.** Los rendimientos de los recursos de **FONTUR**, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y deberán girarse trimestralmente a la cuenta que se disponga para tal fin.

**PARAGRAFO TERCERO:** FONTUR se reserva la facultad de realizar desembolsos parciales a los entregables recibidos a satisfacción y aprobados por la supervisión.

**OCTAVA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES:**

- a. Un primer desembolso del 15 % del valor de los aportes de FONTUR, contra aprobación del cronograma y plan de trabajo por parte de la supervisión.
- b. Un segundo desembolso del 20 % del valor de los aportes de FONTUR, contra entrega del tercer informe mensual de ejecución y financiero del convenio y previa aprobación por parte del supervisor.
- c. Un tercer desembolso del 20 % del valor de los aportes de FONTUR, contra entrega del sexto informe mensual de ejecución y financiero del convenio y previa aprobación por parte del supervisor.
- d. Un cuarto desembolso del 20 % del valor de los aportes de FONTUR, contra entrega del noveno informe mensual de ejecución y financiero del convenio y previa aprobación por parte del supervisor.
- e. Un quinto desembolso del 15 % del valor de los aportes de FONTUR, contra entrega del doceavo informe mensual de ejecución y financiero del convenio y previa aprobación por parte del supervisor.
- f. Un sexto y último desembolso del 10% del valor de los aportes de FONTUR, contra entrega del quinceavo informe mensual de ejecución y financiero del convenio y suscripción del acta de liquidación del convenio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** FONTUR se reserva la facultad de realizar desembolsos parciales a los entregables recibidos a satisfacción y aprobados por la supervisión.

101

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC \_\_\_\_\_ DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

**NOVENA. Propiedad Intelectual:** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente convenio será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO, EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL MUNICIPIO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza de las entidades antes señaladas, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 1:** Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente convenio y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**DÉCIMA. RECURSOS ADICIONALES.** No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de las Partes y adherentes, a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación del Comité Técnico, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de las Partes.

**DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) **FONTUR** a través de su Representante.
- b) **IDECUT**, a través de su Representante.

**FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse de forma ordinaria mensualmente y extraordinaria cada vez que se estime necesarios. Este comité será convocado por **FONTUR** que ejercerá la secretaria técnica del mismo.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.
3. Aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico del presente Convenio y sus eventuales modificaciones.
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
6. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

**PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:**

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

- del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, o todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar documento escrito.
  - D. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea clara el nombre del miembro del Comité y el sentido de su voto.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.** IDECUT podrá subcontratar únicamente el desarrollo de la plataforma web y demás componentes tecnológicos del proyecto de acuerdo con su Régimen de Contratación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no podrá realizar subcontratación de ninguna de las otras características técnicas y/o obligaciones específicas indicadas en el anexo 1 del presente convenio. IDECUT entregará a FONTUR, trimestralmente informes de ejecución de los respectivos contratos del Convenio, de suscribirse.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión del presente convenio estará a cargo de SCAIN SAS, y por parte de IDECUT, por quien ésta delegue por escrito. Serán facultades de los supervisores:

1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de FONTUR, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 - DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna. Las Partes aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que estos designen.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente Convenio las Partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las Partes expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no exista relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, administrador de **FONTUR**, ni **IDECUT** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellos, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las Partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación y las entidades que se adhieran a él, manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas de la modifiquen, regulen o sustituyan, ni en las señaladas en el Código de ética del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. Si llegare a sobrevenir alguna causal, se procederá conforme lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás normas de la modifiquen, regulen o sustituyan.

**VIGÉSIMA. GARANTÍA.** **IDECUT** se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, una póliza que cubra los siguientes riesgos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTO. 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por IDECUT, quien deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato IDECUT se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

**VIGESIMA PRIMERA. ACUERDOS DE SERVICIOS.** Los acuerdos de servicio derivados del presente CONVENIO DE COOPERACION, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral de este convenio. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

**VIGESIMA SEGUNDA. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL COOPERANTE EN RELACION CON EL ACUERDO DE SERVICIOS.** En caso de incumplimiento imputable a **AL COOPERANTE** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, el supervisor y/o interventor del contrato remitirá a **AL COOPERANTE** un **REQUERIMIENTO** por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del cooperante para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor y/o interventor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

**VIGESIMA TERCERA. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL COOPERANTE DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO.** Una vez requerido por el supervisor y dentro del plazo establecido por éste, el contratista deberá presentar, para aprobación del interventor y/o supervisor del contrato, un **PLAN DE MEJORAMIENTO** que permita normalizar la ejecución contractual. El interventor y/o el supervisor del convenio realizará(n) el seguimiento de dicho **PLAN DE MEJORAMIENTO**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

**VIGÉSIMA CUARTA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL COOPERANTE**: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la **CLÁUSULA PRIMERA**, y que constituye el objeto del presente convenio; o b) del **PLAN DE MEJORAMIENTO** presentado por el cooperante y aprobado por el interventor y/o supervisor en virtud de lo dispuesto por la **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA**, **EL COOPERANTE** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$178.491.432). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la **CLÁUSULA PRIMERA**; o b) del incumplimiento del **PLAN DE MEJORAMIENTO**, que se hará mediante informe detallado del interventor y/o supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del convenio, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL COOPERANTE**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la **CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA** del presente convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL COOPERANTE** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** IDECUT declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. De esta manera, **IDECUT** responderá a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

**IDECUT** manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida a **IDECUT** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente convenio, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **IDECUT** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **IDECUT**, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Convenio serán:

Reporte en la lista OFAC, **IDECUT** sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;

- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** **IDECUT** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicada en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por **IDECUT** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer por **IDECUT** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.** **IDECUT** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

Así mismo, IDECUT autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los adherentes, previo informe del supervisor respectivo, se procederá a la liquidación del mismo. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CONFLICTOS DE INTERESES.** IDECUT declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)).

**VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** El presente Convenio está sometido a la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables sobre la materia.

**TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** Las Partes se comprometen mantenerse indemne la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las Partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicará a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.** Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

**TRIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

**TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: a. Solicitud de Contratación. b. Documentos del cooperante (Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, RUT, certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social, antecedentes fiscales, disciplinarios y penales). c. Certificado de Comité Directivo de **FONTUR** del día 4 y 6 de julio de 2018; d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88 del 16 de julio de 2018.

**TRIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Dirección: Calle 28 No. 13 A - 24. Edificio Museo del Parque Torre B Piso 6. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.

**IDECUT:** Calle 29 No. 51-53 Bogotá D.C. Teléfono: 3107630936 Correo electrónico: [mary.beltran@cundinamarca.gov.co](mailto:mary.beltran@cundinamarca.gov.co)

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicado por las Partes en forma escrita.


**TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual y ejecución del convenio la Ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las Partes y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio por cada uno de los adherentes.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

05 SEP 2018

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Gerente General  
**FONTUR**

  
**JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**  
Gerente General  
**IDECUT**

Proyectó: Verónica Aguirre G.  
Revisó: Carolina Miranda Escandón

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

Aprobó: Paola Alejandra Santos Villarueva.

### ANEXO TÉCNICO No. 1

**OBJETO.** El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, CON UN ALTO COMPONENTE TECNOLÓGICO E INNOVADOR, QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES ASOCIADAS A LA OFERTA Y LA DEMANDA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SITUR CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRARLO AL CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE COLOMBIA - CITUR - EN LÍNEA CON EL PLAN ESTADÍSTICO SECTORIAL DE TURISMO - PEST".

#### **OBJETIVO N° 1:**

**Recopilar, organizar y analizar los datos relacionados con la medición del turismo como sector económico, utilizando las recomendaciones y la metodología propuesta por la Organización Mundial del Turismo (OMT).**

Para dar cumplimiento a este objetivo se deben realizar las siguientes actividades:

1. Medición del turismo receptor: Caracterizar los visitantes y los viajes turísticos con recolección de datos mensuales.

#### Objetivos:

- ✓ Identificar las características básicas de los flujos de visitantes
- ✓ Conocer los motivos de viaje
- ✓ Conocer los lugares y actividades realizadas
- ✓ Estimar la duración de la estancia
- ✓ Conocer el tipo de transporte y alojamiento utilizado
- ✓ Estimar los gastos promedios
- ✓ Evaluar el nivel de satisfacción asociado a los productos y servicios comprados durante la estancia.
- ✓ Conocer el tipo de medios de comunicación utilizados

#### **Tamaño de la muestra:**

Aplicar de manera presencial un instrumento de recolección de datos físico sociodemográficos a 4.608 grupos de viajeros repartidas mensualmente. La selección de los encuestados se realizará al azar ajustado a las condiciones de las poblaciones de estudio dado que es un muestreo no probabilístico. Se aplicarán las encuestas de acuerdo a las definiciones y metodología aprobada en el Comité Técnico de Estadísticas de Turismo -CTET-.



CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC <sup>101</sup> DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

Los instrumentos de recolección de datos físicos y electrónicos deben ser redactados en idioma español y/o inglés. Se debe especificar en una hoja de registro la identificación de los no residentes en la economía de referencia.

2. Medición turismo interno y emisor: Caracterizar los viajes turísticos de los hogares de los municipios con vocación turística del Cundinamarca y su Área Metropolitana con medición diciembre -enero, semana santa y junio - julio.

Objetivos:

### Turismo interno

- ✓ Cuantificar los flujos de viajeros del Cundinamarca que viajan a los destinos turísticos ubicados al interior del departamento.
- ✓ Caracterizar la realización de los viajes en función de aspectos relevantes como tipología del viajero, motivos, duración, modalidad de alojamiento, medio de transporte, la forma de organizar el viaje, momento del año en que se realiza, entre otras variables relevantes.
- ✓ Identificar las regiones del Cundinamarca que reciben mayor flujo de turistas locales, identificando los factores relevantes en la selección final del destino.

### Turismo emisor

- ✓ Cuantificar los flujos del Cundinamarca que viajan a los destinos turísticos ubicados al interior de Colombia y otros países en el mundo.
- ✓ Caracterizar la realización de los viajes en función de aspectos relevantes como tipología del viajero, motivos, duración, modalidad de alojamiento, medio de transporte, la forma de organizar el viaje, momento del año en que se realiza, entre otras variables relevantes.
- ✓ Identificar las regiones de Colombia y países en el mundo que reciben mayor flujo de turistas con residencia en el Cundinamarca, identificando los factores relevantes en la selección final del destino.

### Tamaño de la muestra:

Aplicar un instrumento a una muestra de 1.152 hogares (384 en cada temporada, con un nivel de confianza del 95% y un error permitido máximo del 5% en los meses de febrero, abril-mayo y agosto. La selección de los hogares utilizará un método de muestreo estratificado.

La recolección de los datos se hace inicialmente con una encuesta mediante una entrevista presencial y/o posteriormente una electrónica que puede ser aplicada mediante entrevista telefónica.

3. Medir el impacto de la industria turística en la generación de empleo en el Cundinamarca con recolección de datos trimestrales. Se ha definido en el CYET la recolección de variables mínimas mensuales para temas de seguimiento.

Objetivo:

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

Estimar el empleo generado por la industria del turismo del Cundinamarca, clasificado por tipología de los puestos de trabajo, vacantes del sector y las necesidades de capacitación.

**Tamaño de la muestra:**

Aplicar un instrumento a una muestra de 489 empresas de la industria turística de CUNDINAMARCA de forma trimestral. El método de selección de la muestra se propone estratificado con inclusión forzosa de las empresas más representativas en cada uno de los subsectores de la industria turística.

4. Caracterizar la oferta turística en el Cundinamarca con recolección de datos trimestrales. Se ha definido en el CTET la recolección de variables mínimas mensuales para temas de seguimiento.

**Objetivos:**

- ✓ Estimar y caracterizar el tamaño de la oferta de bienes y servicios turísticos instalada en el Cundinamarca.
- ✓ Identificar la tipología de los productos y servicios dispuestos para ser consumidos y usados por los flujos de turistas que llegan al Cundinamarca.

**Tamaño de la muestra:**

Aplicar un instrumento a la misma muestra utilizada para la medición del empleo bajo las mismas condiciones de temporalidad.

Tanto la medición del empleo como esta tienen recolección de algunas variables mensualmente de acuerdo a lo definido en el Comité Técnico de Estadísticas de Turismo -CTET-

5. Realizar verificación de prestadores de servicios turísticos en RNT e identificación de prestadores de servicios turísticos no inscritos en el RNT en dos periodos del año (principio y final de año según se acuerde en el CTET)

**Objetivos**

- Generar el marco de prestadores de servicios turísticos en el departamento del Cundinamarca el cual permita orientar la política pública para la depuración del RNT y la formalización de los no inscritos.
- Generar un aplicativo que permita identificar de forma georreferenciada a todos los prestadores de servicios turísticos del Cundinamarca.
- Tener un marco real para orientar las brigadas de formalización turística.
- Orientar las campañas de formalización para empresarios del sector.

**Tamaño de la muestra**

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

- Barrido en campo de forma censal de todos los prestadores de servicios inscritos y no inscritos en RNT y su georreferenciación.
  - Levantamiento de prestadores de servicios no inscritos por lista de acuerdo a las ofertas detectadas en medios de comunicación (prensa, internet, boletines, etc.)
6. Medición de turismo sostenible desde el punto de vista social, económico y ambiental para Cundinamarca una vez al año de acuerdo a lo que se defina en el CTET.

#### Objetivos sostenibilidad social

- Evaluar las tendencias de los indicadores socio-demográficos Evaluar el nivel de satisfacción de los pobladores con relación a los beneficios generados por el turismo. Mejoramiento de la calidad de vida Identificar los factores que han desmejorado la calidad de vida y la conservación del patrimonio cultural e histórico.
- Identificar los factores que han desmejorado la calidad de vida y la conservación del patrimonio cultural e histórico.
- Estimar del nivel de empleo generado por el turismo comparado con otras actividades económicas del municipio
- Comparar los niveles de salarios pagados en la actividad turística con otras actividades económicas del departamento.
- Conocer la percepción del empresario, turista y habitante en cuanto a la conservación del patrimonio cultural.
- Conocer la percepción del empresario en cuanto a la adopción de programas de responsabilidad social.
- Identificar las acciones realizadas por los empresarios para brindar opciones turísticas de accesibilidad a población en condiciones de vulnerabilidad.
- Identificar los riesgos y problemáticas socio-culturales que el turismo posiblemente ha caudado al departamento.

#### Objetivos sostenibilidad económica

- Determinar y clasificar las empresas con la oferta turística.
- Medir el nivel subutilización de la oferta de servicios turísticos.
- Estudiar la tasa de creación de nuevas empresas (creadas por residentes) que ofrecen servicios turísticos comparadas con el total de nuevas empresas (últimos cinco años) Indicadores de natalidad y mortalidad.
- Estudiar la llegada de nuevas empresas (creadas por no residentes) (últimos cinco años) Indicadores de natalidad y mortalidad.
- Conocer la percepción sobre el impacto económico que el turismo genera para el departamento.
- Identificar la participación de proveedores locales y externos dentro de la economía del departamento.
- Identificar los principales beneficios económicos que genera el turismo.

#### Objetivos sostenibilidad ambiental

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 1101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

- Verificar el conocimiento por parte de la población, turistas y empresarios de las áreas protegidas, fauna y flora del departamento.
- Identificar las acciones adelantadas en el departamento para la conservación del medio ambiente.
- Identificar los principales riesgos ambientales en función del turismo para el departamento.
- Identificar los planes de mitigación de riesgos ambientales que se efectuaron en el departamento.
- Verificar la capacidad de documentación de las acciones que en materia ambiental realiza el departamento.
- Identificar las acciones en manejo de residuos se ha realizado en el departamento.
- Identificar las acciones realizadas para el manejo y utilización del agua en el departamento.
- Identificar las acciones realizadas para el manejo y utilización de la energía en el departamento.

#### **Tamaño de la muestra para medir el impacto económico, socio-cultural y ambiental**

- Aplicar un instrumento a una muestra de 384 hogares. El método de selección de la muestra se propone estratificado.
- Aplicar un instrumento a una muestra de 489 prestadores de servicios turísticos. El método de selección de la muestra se propone estratificado.
- Aplicar un instrumento a una muestra de 384 viajeros. La selección de la muestra se realizará al azar ajustado a las condiciones de las poblaciones de estudio dado que es un muestreo no probabilístico.
- Frecuencia: una vez al año
  - Los instrumentos y cambios que se realicen deben ser concertados en el CTET y acatados por todos los SITUR para respetar el proceso de estandarización de mediciones
  - Estas seis mediciones tienen que ser reportados mediante generación de archivos planos en las entregas mensuales para poder ser reflejados en la página web de SITUR Cundinamarca.
  - Podrán existir indicadores adicionales que deberán ser entregados en los reportes de indicadores para que puedan ser reflejados en las plataformas de SITUR. Cabe aclarar que dichos indicadores al provenir de otras fuentes de información solo requieren ser compilados por cada SITUR por lo cual no generaran costos adicionales para su recolección. Así mismo los posibles indicadores que se adopten, deben ser evaluados y aprobados en el Comité de estadísticas de turismo.
  - Los indicadores "estándar" que se aprueben en el Comité Técnico de Estadísticas de Turismo tienen que ser reportados mediante generación de archivos planos, para verse reflejados en la plataforma [www.citur.gov.co](http://www.citur.gov.co) y la plataforma web del SITUR Cundinamarca alimentando tableros de control/visitas estadísticas del Viceministerio de Turismo.
  - Todas las regiones beneficiadas con este proyecto, están en el deber de replicar sus experiencias de conocimiento con otras regiones mediante cooperación horizontal.

101

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA**

**Nota:** El contratista deberá reportar el resultado de las mediciones y de los indicadores estipulados en el "Comité Intersectorial de Estadísticas de Turismo" junto con el informe mensual de actividades que deberá ser entregado a la supervisión designada a este convenio para integrar los resultados automáticamente con el Centro de Información Turístico de Colombia -CITUR-, quien dará las directrices para el formato en que se debe hacer entrega de la información, que será utilizada para la automatización de los flujos de información requeridos para alimentar su módulo de indicadores. Todo lo anterior según lo definido y aprobado en el "Comité Intersectorial de Estadísticas de Turismo" y en línea con el Plan Estadístico Sectorial de Turismo que se trabaja con el DANE.

**OBJETIVO No 2:**

**Crear y/o fortalecer la plataforma del SITUR CUNDINAMARCA mediante la creación de una plataforma web que permita integrar la información estadística para turismo y/o promoción turística del departamento.**

Para dar cumplimiento a este objetivo, la plataforma debe contener dos componentes básicos:

**1. Componente de Promoción del destino:**

1.1.1. La presentación de los lugares o sitios con atractivos turísticos de la región, preferiblemente mediante un mapa de georreferenciación, cuya información será suministrada por el administrador del SITUR del respectivo departamento.

1.1.2. Visualización de la información estadística derivada de mediciones que se realizan en campo (gráficas, tablas, documentos, etc.).

1.1.3. La presentación de los lugares o sitios con atractivos turísticos de la región: La plataforma de Turismo tiene como propósito fundamental impulsar la promoción de los destinos turísticos de la región y contribuir al desarrollo y crecimiento de todos los participantes de la industria del turismo. Para hacer realidad este objetivo es necesario contar con las siguientes secciones:

- Acerca de la región. (Este módulo debe ser administrable y debe contener una ficha técnica de la región, que será definida haciendo uso de elementos gráficos o multimedia).
- Actividades a realizar en la región. (Este módulo debe ser administrable y debe contener una ficha técnica de la región, que será definida haciendo uso de elementos gráficos o multimedia). Así mismo debe contar con un mapa que localice los sitios de la región donde se realizarán dichas actividades.
- Planeación de viaje. (Este módulo debe ser administrable y debe contener una ficha técnica de la región, que será definida haciendo uso de elementos gráficos o multimedia).
- Requisitos del viaje. (Este módulo debe ser administrable y debe contener una ficha técnica de la región, que será definida haciendo uso de elementos gráficos o multimedia).
- Últimas noticias. (Este módulo debe ser administrable y debe contener una ficha técnica de la región, que será definida haciendo uso de elementos gráficos o multimedia).

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

- Lugares sugeridos. (Este módulo debe ser administrable y debe contener una ficha técnica de la región, que será definida haciendo uso de elementos gráficos o multimedia). Así mismo debe contar con un mapa que localice los sitios de la región.
- Contenidos y galerías de la región.
- Información relacionada con las tendencias de la industria del turismo: El Sistema de Análisis de indicadores constituye un sistema diseñado para apoyar la gestión estratégica en diversos eslabones de la cadena de valor del turismo, buscando garantizar que todos los públicos interesados conozcan la evolución de las diferentes variables relacionadas con la competitividad del turismo y sirva de referencia para orientar sus acciones y lograr un aporte significativo al desarrollo y crecimiento regional. Algunas de las características de este componente son:

o **Flexibilidad:** El sistema es completamente flexible y configurable de acuerdo a lo requerido, destacándose por su facilidad de uso. Con tan sólo desplegar un menú, se pueden elegir variables alternas o periodos de tiempo y con esto recrear gráficos ajustados a las necesidades.

o **Entorno amigable:** Su carácter de ambiente visual debe permitir entender cómo se comportan los indicadores con sólo ver una página, permitiendo adicionalmente entrar en detalle cuando se quiera profundizar en una variable específica con tan sólo un clic. A su vez, que sea posible realizar comparación de variables, modificando su forma gráfica de presentación (tortas, barras, áreas).

- o **Integral:** tiene que permitir la integración automática de la información de otros sistemas, bases de datos y archivos planos bajo un mismo lenguaje y en un mismo lugar. Todo esto mediante web services.

Este módulo deberá ser implementado utilizando la metodología SDMX, la cual es la base del Centro de Información Turística de Colombia y del Sistema Estadístico Nacional.

o **Otros contenidos:**

- Newsletter.
- Estado del tiempo.
- Mapa de Georeferenciación.
- Módulo de administración.
- Comentarios.
- Encuestas o valoración de los sitios de interés.
- Recomendaciones hace parte de la ficha técnica del producto.
- Chat.
- Idioma preferiblemente inglés/español.
- Bolsa de empleo.

## **2. Componente estadístico:**

### **2.1.1. Especificaciones de la plataforma virtual:**

El componente estadístico de la plataforma consta de dos elementos:

- a. Entorno estadístico donde se analizan las variables, se comparan con otras variables, se adjuntan reportes y se comentan los valores de las variables. Se debe incluir la información

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE  
COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL  
DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

- de los indicadores del turismo como sector económico de las mediciones de: Turismo receptivo, interno, turismo emisor, caracterización de la oferta turística, generación de empleo, medición del turismo sostenible y verificación de prestadores de servicios turísticos en RNT e identificación de prestadores de servicios turísticos no inscritos en el RNT. Dicha información será suministrada por el administrador del SITUR departamental o por la Dirección de Análisis Sectorial y promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b. Procesador estadístico: que permita obtener frecuencias, promedios, medianas, modas, sumatorias; que facilitarían el análisis de la información sistematizada.

**La plataforma debe:**

- Ser desarrollada en tecnologías robustas como web logic (PHP, Java, Apache, etc).
- La plataforma debe ser capaz de integrarse con sistemas externos mediante el uso de web services y/o archivos xml.
- También deberá tener la capacidad de generar información en formato, pdf, xml o Excel.
- Tener la posibilidad de contar con un motor estadístico y probabilístico que integre a R (programa para actividades avanzadas de estadística). Todo esto será orientado a las funcionalidades y alcance del SDMX.
- El entorno estadístico debe contar con un formato de definición del modelo estadístico (variables, dimensiones, tablas de frecuencia, etc.) que produzca archivos de EXCEL y gráficas estadísticas (responsivas que se pueden exportar en PNG, JPEG, GIF, etc. Así mismo debe funcionar bajo el esquema de sesión (una sesión es una vista de las variables almacenadas) estas sesiones pueden ser guardadas para posterior análisis.
- Debe poseer 3 tipos de sesiones (Datos resumidos, Datos históricos, Modelos estadísticos de correlación u otro modelo avanzado) Las sesiones puede ser comentadas y compartidas.
- El entorno tiene que soportar drill down de las variables (visitantes x ciudad, visitantes x sexo, etc.). Todo esto será orientado a las funcionalidades y alcance del SDMX.
- Los valores de las variables pueden ser comentados.
- Los datos del entorno se tienen que poder almacenar en el motor de base de datos definido entre las partes

**El entorno tiene que producir:**

- Gráfica de barras, Gráfica de tortas, gráfica de Áreas, gráfica de líneas, Histogramas, Tablas, Termómetros, Burbujas, Plotter, Radar.
- El entorno estadístico debe ser una aplicación WEB (HTML5, CSS3).
- El Entorno estadístico tiene que poseer una sección habilitada para incluir archivos de estudios realizados alrededor del sector turismo, como infografías sobre el turismo.
- El entorno gráfico llevará todos los diseños de Marca País, Ministerio de Industria y Comercio y Fontur, que sean avalados por la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, al igual que Fontur para tal fin.

**Nota:** Cada plataforma creada se integrará automáticamente con el Centro de Información Turístico de Colombia -CITUR- quien a través de la Dirección de Análisis Sectorial y promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dará las directrices para la automatización de los flujos de información requeridos para alimentar su módulo de indicadores. Todo lo anterior

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 101 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO CUNDINAMARCA

según lo definido y aprobado en el comité intersectorial de estadísticas de turismo y en línea con el Plan Estadístico Sectorial de Turismo que se trabaja con el DANE.  
La aprobación de diseños y contenidos debe de ser dada por la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción quien, como agente técnico, actuará de manera permanente en el desarrollo del presente proyecto y participará en todas las decisiones a que haya lugar en el marco del mismo.

Los indicadores que se aprueben en el Comité Técnico de Estadísticas de Turismo tienen que reportar automáticamente para verse reflejados en la plataforma [www.citur.gov.co](http://www.citur.gov.co) alimentando los tableros de control/ vistas estadísticas del Viceministerio de Turismo.

La metodología SDMX será la base para la realización de todo el motor estadístico de la plataforma.

#### **Actualización de Contenidos:**

Mantener los contenidos actualizados del sitio, incluyendo la automatización de los flujos de información requeridos para alimentar su módulo de indicadores de la plataforma. Comprendiendo documentos y banners publicitarios entre otros, de acuerdo a la información suministrada por el administrador del SITUR departamental que corresponda. Los contenidos siempre deberán ser entregados por el administrador del SITUR departamental o por la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



**ANEXO No. 2****PERFIL DE PROFESIONALES PARA EL EQUIPO DEL SITUR****Director de proyecto:**

- Profesional en áreas administrativas/ económicas
- Estudios superiores: Gerencia de proyectos, Administración de talento humano y similares en modalidades de especialización/maestría y/o
- Experiencia específica: Tiene que tener experiencia mínimo de tres años gerenciando/dirigiendo proyectos de corte económico/social que impliquen recolección y análisis de información

**Analista de información y Estadístico**

- Profesional en estadística, economía
- Estudios superiores: análisis de información, estadística, econometría, sistemas de información y/o afines en modalidades de especialización/maestría y/o
- Experiencia específica: Tiene que tener experiencia mínimo de 1-2 años en análisis de información en temas económicos/sociales, generación de informes estadísticos

**Supervisor/coordinador de campo:**

- Profesional en áreas administrativas, sociales
- Estudios superiores: manejo de recursos humanos y/o
- Experiencia específica: Tiene que tener experiencia mínimo de 1-2 en recolección de campo de estudios económicos/sociales

**Encuestadores/profesionales de apoyo**

- Profesional en cualquier área de conocimiento administrativo/económico/social
- Técnico/tecnólogo en áreas de conocimiento administrativo/económicas/social
- Experiencia específica: Tiene que tener experiencia mínimo de 6 meses en recolección de campo de estudios económicos/sociales

